

Cerro

N° 445

-2023- GRP-DG-HDAC/PASCO

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD – PASCO
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



Resolución Directoral

Cerro de Pasco, 23 de Octubre del 2023



VISTO:

La Carta N° 0812-2023-DG-HDAC-PASCO de fecha 11 de octubre del 2023, emitido por el Director General de este nosocomio y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Daniel Alcides Carrión" Pasco, el Hospital como Unidad Ejecutora N° 401, órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Pasco, categorizado como establecimiento de Nivel II-1, de baja complejidad, de Segundo Nivel de Atención, reconocido vía Resolución Directoral N° 265-2005-DG-DIRESA/GR-PASCO, modificado por Resolución Directoral N° 045-2006-DG-DIRESA/GR-PASCO y de conformidad a la Ordenanza Regional N° 40-2016-G.R.P/CR, de fecha 21 de setiembre del 2016, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Hospital "Daniel Alcides Carrión", mediante la Ordenanza Regional N° 413-2017-G.R.P/CR de fecha 08 de junio del 2017, se aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Daniel Alcides Carrión, es una Institución Pública con personería jurídica de Derecho Público; es una Institución Pública con personería jurídica de Derecho Público;

Que, la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175 tiene por finalidad de establecer los lineamientos generales para promover, consolidar y mantener una administración pública moderna, jerárquica, unitaria, descentralizada y desconcentrada, basada en el respeto al Estado de Derecho, los derechos fundamentales y la dignidad de la persona humana, el desarrollo de los valores morales y éticos y el fortalecimiento de los principios democráticos, para obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal y el logro de una mejor atención a las personas;

Que, el numeral 72.3 del Artículo 72 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "toda entidad competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia";

Que, los numerales 1 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen: La realización de actividades con carácter material, técnico o de servicios de competencia de un órgano puede ser encargada a otros órganos o entidades por razones de eficacia, o cuando la encargada posea los medios idóneos para su desempeño por sí misma;

Que, Por otra parte, debemos señalar que no existe impedimento legal para que las entidades públicas puedan contratar personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057, toda vez que la referida contratación se da como un mecanismo alternativo para



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD – PASCO
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



Resolución Directoral

que las entidades que requieran personal adicional puedan cubrir, temporalmente, su necesidad de servicio a fin de no perjudicar el desarrollo de sus funciones debido a la falta de administrador;

Que, en relación a la contratación de funcionarios empleados de confianza y personal directivo bajo régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS), se tiene que conforme a lo desarrollado en el Informe Legal N°478-2012-SERVIR-GG/QAJ, en el personal antes referido según lo dispuesto en los numerales 1), 2), y literal a) del numeral 3 del artículo 4° de la Ley N°28175, Ley Marco del Empleo Público (LMEP), pueden ser contratados bajo el régimen especial CAS en atención a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de Ley N°29849, sin que se requiera la realización de un concurso público previo;

Que, si bien el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 016-2020, que establece la prohibición para la contratación, el nombramiento y la suplencia temporal del personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, ya no se encuentra vigente debido a que fue derogado por la Ley N° 31115; lo cierto es que, actualmente, el artículo 8° de la que fue derogado por la Ley N° 31084 prohíbe que las entidades públicas puedan realizar contrataciones (sea por suplencia o remplazo) o nombramiento de personal administrativo bajo el régimen laboral administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, salvo los supuestos establecidos en los literales a) y d) del citado artículo;

Que, por otra parte, debemos señalar que no existe impedimento legal para que las entidades públicas puedan contratar personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, toda vez que la referida contratación se da como un mecanismo alternativo para que las entidades que requieran personal adicional puedan cubrir, temporalmente, su necesidad de servicio a fin de no perjudicar el desarrollo de sus funciones debido a la falta de un Administrador;

Que, posteriormente, la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación del régimen laboral del sector público, en su artículo 4° establece, entre otros, que:

"Artículo 4.- Eliminación de la temporalidad sin causa y prohibición de contratación bajo régimen CAS (...)

A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, ninguna entidad del Estado podrá contratar personal a través del régimen especial de contratación administrativa de servicios, con excepción de aquellas contrataciones que se encuentren vigentes y que sean necesarias de renovar a efectos de no cortar el vínculo laboral de los trabajadores con vínculo vigente, en tanto se ejecute lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Ley. Quedan expuestos los alcances de la presente Ley los trabajadores CAS que hayan sido contratados como CAS de confianza".

Que, la designación del empleo de confianza se encuentra regulado en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 084-2016-PCM concordante con la primera disposición complementaria



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD – PASCO
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



Resolución Directoral

final de la Ley N° 29849 "Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057;

Que, no obstante, es menester precisar que las personas que ingresan a los cargos previstos en el CAP, ya sea por concurso público o por designación debe cumplir con los requisitos mínimos previstos en el perfil de puesto establecido previamente en los documentos de gestión interna de la entidad, la inobservancia de las normas de acceso al empleo público vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida, siendo nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley No 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala "El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación Laboral privada del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 tiene carácter transitorio concordado con el artículo del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, que refiere "El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial. ("");

Que, con Resolución Directoral N° 373-2023-GRP-DG-HDAC/PASCO de fecha 01 setiembre del 2023; donde resuelve designar a partir del 01 de setiembre del 2023, en el cargo de confianza como Jefa de Epidemiología, a la Licenciada enfermera Migda Mirtha Rivera San Roque, bajo los alcances del decreto legislativo N° 1057 (...);

Que, mediante Ordenanza Regional N° 413-2017-G.R.P/CR se aprueba el Reglamento de Organización y funciones (ROF) del Hospital Daniel Alcides Carrión-Pasco, en el cual asigna entre otras funciones a la Dirección de este nosocomio, lo siguiente en el inc. b) del Art. 7, que a la letra dice "**b) Dirigir y representar legalmente al Hospital Daniel Alcides Carrión-Pasco**", norma concordante con el numeral 1.4 del Manual de Organización y funciones (MOF) de este Hospital que a la letra señala como función específica del Director es "**Expedir Resoluciones Directorales en el asunto de su competencia**"; por lo que, el Director General de este nosocomio dispone la proyección del acto resolutivo;

Que, mediante la Carta N° 0812-2023-DG-HDAC-PASCO, de fecha 11 de octubre del 2023, emitido por el Director General del Hospital Daniel Alcides Carrión García, en el cual solicita proyectar la Resolución Directoral dando las gracias a la JEFA DE LA UNIDAD DE EPIDEMIOLOGIA lic. Enf. MIGDA MIRTHA RIVERA SAN ROQUE con fecha 31 de octubre del presente año, asimismo a CARGO DE CONFIANZA como JEFE



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - PASCO
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



Resolución Directoral

DE LA UNIDAD DE EPIDEMIOLOGIA al Lic. Enf. JHAN HAARING MENDOZA TORRES, a partir del 01 de noviembre del presente año (...);

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 360-2023-G.R.P./GOB, de fecha 31 de mayo de 2023, se DESIGNA a partir de la fecha al Médico Cirujano Cristhian Paul CARDOSO RODRIGUEZ, como Director General del Hospital Regional Daniel Alcides Carrión de Pasco, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo (...);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDO con fecha 31 de octubre del presente año la Designación de la Lic. Enf. Migda Mirtha, RIVERA SAN ROQUE, como Jefa de la UNIDAD DE EPIDEMIOLOGIA, designado mediante Resolución Directoral N° 374-2023-GRP-DG-HDAC/PASCO de fecha 01 de septiembre del 2023, agradeciéndole por los servicios prestados a favor de este nosocomio.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, a partir de 01 de noviembre del presente año al Lic. Enf. Jhan Haaring, MENDOZA TORRES, en el Cargo de Confianza como JEFE DE LA UNIDAD DE EPIDEMIOLOGIA del Hospital Regional Daniel Alcides Carrión, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) confianza, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo, recibiendo los bienes y acervo documentario que obran en la Jefatura, bajo responsabilidad;

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO toda disposición legal que se oponga al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución al Área de Personal y los órganos competentes de este nosocomio para conocimiento, cumplimiento y ejecución previo los trámites establecidos por ley.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Dirección General, y a los órganos competentes del Hospital Regional Dr. Daniel Alcides Carrión y a los interesados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



24-10-23



24-10-23



GOBIERNO REGIONAL PASCO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO
HOSPITAL REGIONAL DR. DANIEL ALCIDES CARRION GARCIA PASCO
Dr. Cristhian Paul CARDOSO RODRIGUEZ
DIRECTOR GENERAL
CMP 58114 - RNE 41181



24-10-23



Realizado
01/11/2023
+ 01/11/2023
Migda Rivera SR
Bautista confirm
24/10/23